



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 485 -2022-MINEM/OGA

Lima, 16 de diciembre del 2022

VISTO:

El Informe N°0540-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02570-2022/MINEM-OGGS, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02570-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el servidor Segundo Alberto Ramos Manayay, por el monto de S/ 681.00 (Seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 11 al 13 de octubre de 2022, en las regiones de Cusco y Apurímac, con motivo de la intervención del corredor vial sur en el distrito de Coporaque (Cusco) y para asistir a la reunión entre las autoridades del distrito de Tambobamba (Apurímac) y el Ejecutivo;

Que, con Informe N°047-2022-MINEM-OGGS/OGDPC, adjunto al precitado Memorando, el servidor Segundo Alberto Ramos Manayay informa que, para la

mencionada comisión de servicio, el día 11 de octubre de 2022 ingresó la Solicitud de Viáticos N°03041, la cual fue gestionada por el área administrativa por el personal de la Oficina General de Gestión Social en el sistema Gestor, para que prosiga con el trámite correspondiente; sin embargo, cuando se encontraba en el segundo día de su comisión, le comunicaron que dicha solicitud sería anulada debido a la observación realizada por parte de la Oficina Financiera, motivo por el cual solicita el reembolso de los gastos efectuados los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N°0540-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que el día 11 de octubre de 2022 la Oficina General de Gestión Social registró en el sistema Gestor la Solicitud de Viáticos N°03041 para la comisión de servicio del día 11 al 13 de octubre de 2022 en las regiones de Cusco y Apurímac, dicha solicitud no contó con la autorización excepcional de la Oficina General de Administración, motivo por el cual, no fue posible continuar con el trámite para el otorgamiento de viáticos; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°03166, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 681.00 (Seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Segundo Alberto Ramos Manayay	036	109	2.3.2.1.2.2	681.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración